

Índice

¿Quiénes deben cumplir esta ley?	3
¿Qué es la comunicación institucional?.....	4
¿Qué es la publicidad institucional?.....	6
¿Hay prohibiciones en la comunicación y la publicidad institucional?.....	7
¿Qué información pueden conocer los ciudadanos de la comunicación y la publicidad institucional?	8
¿Qué derechos tienen los ciudadanos?.....	9

**El Parlamento de La Rioja votó en mayo de 2017
a favor de la nueva Ley de Comunicación y Publicidad Institucional.
Esta ley es solo para La Rioja.**

¿Quiénes deben cumplir esta ley?

Esta ley deben cumplirla los siguientes organismos públicos:

- El Gobierno de La Rioja.
- La **Administración pública** de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otros organismos y empresas públicas.
- El Parlamento de La Rioja.
- Los ayuntamientos de las ciudades de La Rioja de más de 5.000 habitantes.
- Las universidades públicas de La Rioja.
- Las personas, empresas o asociaciones que tienen un contrato o una subvención con la Comunidad Autónoma de la Rioja. Por ejemplo, Plena Inclusión La Rioja debe cumplir esta ley cuando recibe una subvención del Gobierno de La Rioja e informa de las actividades pagadas con esa subvención.

Administración

pública: conjunto de organismos e instituciones de un país o comunidad autónoma que tiene 2 funciones.
Por una parte, aplica las leyes o hace que otros apliquen las leyes.

Por otra parte, dirige los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de todos los ciudadanos.

¿Qué es la comunicación institucional?

La comunicación institucional es el conjunto de mensajes que todos los organismos públicos que deben cumplir esta ley comunican a los ciudadanos de diferentes formas, como por internet, por las redes sociales, por la televisión o por los periódicos.

Por ejemplo, un mensaje de comunicación institucional es un discurso del presidente de La Rioja o una noticia de una actividad de un consejero del Gobierno de La Rioja.

La comunicación institucional debe seguir unas normas.

Las normas de esta comunicación son:

- Debe decir la verdad.
- Debe ser **objetiva**.
- Debe ser útil a los ciudadanos.
- Debe ser transparente, es decir, debe evitar tener un mensaje oculto.
- Debe favorecer la participación de los ciudadanos.
- Debe ser clara, que se entienda bien.
- Debe ser adecuada a los objetivos que quiere conseguir.
- Debe ser responsable.
- Debe informar a los ciudadanos de los efectos
 - y los gastos de esa comunicación.
- Debe estar hecha por personas profesionales.
- Debe seguir un plan y hacer un repaso del cumplimiento del plan.
- Debe hacerse por todo tipo de medios.
- Debe respetar las normas de trabajo de los periodistas
 - y de las empresas periodísticas.
- Debe proteger los derechos de los ciudadanos.
- Debe favorecer el uso de las tecnologías, como internet y el móvil.

Objetiva: que toma la decisión que cree más justa o adecuada sin pensar en sus sentimientos u opiniones.

Además, la comunicación institucional debe:

- Proteger el derecho al honor y la vida privada.
- Respetar las ideas diferentes.
- Tener en cuenta a todo tipo de personas, por ejemplo, personas con discapacidad, personas de otros países o con diferentes **orientaciones sexuales**.
- Tener en cuenta la igualdad entre hombres y mujeres.
- Proteger a los niños y a las personas mayores.
- Favorecer el acceso a la información a personas con diferentes discapacidades.
- Favorecer el diálogo en la sociedad.
- Apoyar la **integración social**.
- Respetar la naturaleza.
- Favorecer la paz.

Orientación sexual:

atracción sexual por otra persona del sexo contrario o del mismo sexo.

Integración social:

posibilidad de participación de todas las personas en todo tipo de actividades o en grupos con otras personas.

¿Qué es la publicidad institucional?

La publicidad institucional es el conjunto de mensajes que comunican las Administraciones Públicas en espacios contratados con otros, por ejemplo, anuncios en televisión o en vallas publicitarias.

La publicidad institucional debe informar o dar a conocer los siguientes mensajes:

- Los principios de la Constitución Española y del **Estatuto de autonomía**.
- Los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Las normas más importantes o que afectan más a los ciudadanos.
- Las actividades más importantes de los organismos públicos.
- Los servicios que ofrecen los organismos públicos, cómo funcionan o cómo pueden utilizar los ciudadanos los organismos públicos.
- Las características propias de la región y los ciudadanos de La Rioja.
- Las decisiones relacionadas con la seguridad de los ciudadanos, la protección de la salud o de la naturaleza.
- El apoyo a las empresas y el turismo.
- La cultura y la riqueza histórica y natural de La Rioja.
- Las ofertas de empleo para trabajar en las Administraciones públicas.

Estatuto de autonomía: ley más importante de una comunidad autónoma. Explica los poderes y la organización de las comunidades autónomas.

¿Hay prohibiciones en la comunicación y la publicidad institucional?

Sí. En la comunicación y la publicidad institucional están prohibidos los siguientes mensajes:

- Que cuenten los éxitos del Gobierno, del Parlamento o de los ayuntamientos de La Rioja.
- Que atacan o quitan valor a las decisiones políticas.
- Que incluyan ideas que tratan como si fueran inferiores a mujeres, personas con discapacidad, extranjeros u otras personas.
- Que apoyen la violencia o desobedezcan las normas.
- Que se confundan con las ideas o los símbolos de un partido político u otro tipo de asociación.
- Que oculten que son mensajes de publicidad institucional o cuál es la Administración pública que hace el anuncio.
- Que se salgan de las funciones del organismo público.
- Por ejemplo, la Consejería de Turismo tiene prohibido hacer publicidad institucional de los hospitales.
- Que muestren una imagen desigual entre hombres y mujeres.
- Que cuenten ideas engañosas, oculten información u ofrezcan datos incorrectos.

También está prohibido hacer comunicación y publicidad institucional antes de un **referéndum** o unas elecciones.

Los únicos mensajes de comunicación y publicidad institucional aceptados en estos casos son:

- Los de información sobre el voto.
- Los que protejan los intereses de los ciudadanos o el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Referéndum:

consulta que se hace a los ciudadanos sobre una decisión política. El Gobierno hace una pregunta y los ciudadanos votan a favor o en contra.

¿Qué información de la comunicación y la publicidad institucional pueden conocer los ciudadanos?

Los organismos públicos de La Rioja publicarán todos los años un plan de las **campañas** de publicidad institucional que se van a hacer.

Este plan debe explicar:

- Qué objetivo quiere conseguir esta publicidad.
- Cuánto se calcula que costará.
- En qué fechas será la publicidad.
- En qué medios va a ser.
- A quién se quiere enviar el mensaje.
- Qué organismo público es el encargado de la publicidad.

Campaña: periodo de tiempo en el que hay un conjunto de actividades para conseguir un objetivo.

Los ciudadanos de La Rioja podrán ver todo el plan en el Portal de la Transparencia, que está en esta página web: <http://www.larioja.org/portal-transparencia/es>

El Gobierno de La Rioja publicará cada año un **informe** con todas las actividades de publicidad institucional realizadas.

El informe explicará:

- Cuáles han sido las campañas de publicidad.
- Cuánto han costado.
- Cómo han elegido a las empresas que han hecho las campañas de publicidad.
- Quiénes han sido las empresas encargadas de hacer las campañas.
- En qué medios se han dado a conocer las campañas.

Informe: Texto que ofrece datos y detalles de un asunto concreto.

El informe también dará datos de los resultados de la publicidad.

¿Qué derechos tienen los ciudadanos?

Los ciudadanos, las empresas, asociaciones y otras organizaciones tienen derecho a pedir:

- La retirada de una campaña de comunicación o publicidad institucional.
- El cambio de la campaña de comunicación o publicidad institucional.

Pueden pedir estos derechos cuando la campaña de comunicación o publicidad institucional incumple la ley de Comunicación y Publicidad Institucional de La Rioja.

Por ejemplo, si una campaña muestra de forma desigual a hombres y mujeres. La petición deben hacerla en la consejería que organiza la campaña.

La consejería puede tardar 6 días como mucho en tomar una decisión.

Esa decisión puede ser:

- Que la consejería retire la campaña.
En este caso, la campaña se retira de forma inmediata.
- Que la consejería cambie la campaña.
En este caso, puede tardar en hacer el cambio 7 días.

Puede ocurrir que la consejería no responda.

En este caso, quiere decir que la consejería rechaza la petición.

El ciudadano, la empresa, la asociación o la organización deben ir a un juez para pedir la retirada o el cambio de la campaña.

